

AL DESPACHO del señor juez informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó medidas cautelares. Sírvase proveer. Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

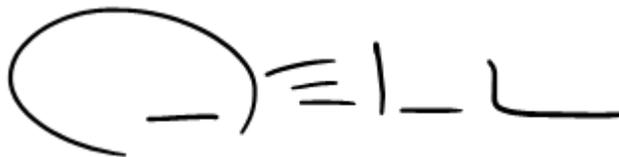
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO: 1156- I

Visto el informe secretarial, en vista que la apoderada de la parte ejecutante hace manifestación que los bienes pertenecen al demandado, denota este Despacho que no se ajustó a lo estatuido en la norma procesal, esto es, el artículo 101 del CPT y SS "... previa denuncia de bienes hecha bajo juramento..." pese a que la misma parte lo transcribió en memorial allegado, por tal razón a las medidas cautelares solicitadas el despacho se abstendrá de decretarlas por no reunir los requisitos. Subrayado nuestro.

NOTIFÍQUESE.



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 16 DE DICIEMBRE DE 2020

LA SECRETARIA



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN